



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **066** -2025-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, **31 ENE. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 02-2025-RO/BMM/CVU, de fecha 03 de enero del 2025, suscrito por el Residente de Obra, Carta N° 03-2025-CR/CVALCERUCHUMARCA/HAVM, de fecha 03 de enero del 2025, suscrito por el representante común del CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, Informe N° 003-2025-CVP/JLCM-SO, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Supervisor de Obra, Carta N° 009-2025-CVP/MASR-RC, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el representante común del CONSORCIO VIAS DE PASCO, Informe N° 362-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 0070-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 0076-2025-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando 0177-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Gerente General Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, establece: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios (énfasis agregado);

Que, la norma descrita en el artículo 198° concerniente con el procedimiento de ampliación de plazo, prescribe: “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente

su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado" (énfasis nuestro);

Que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, principalmente por atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad¹;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través del Opinión N° 063-2023/DTN², respecto a la ampliación de plazo en contratos de obra, en el considerando 2.1.1, señala: "(...) Como se puede apreciar, conforme a dicho dispositivo, para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, el contratista (o su representante legal) debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo, el inspector o supervisor, según corresponda, debe emitir un informe expresando su opinión y remitirlo tanto a la Entidad como al contratista. Asimismo, la Entidad debe pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación del informe o el desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor; pues, no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor o inspector en su informe (...)" (énfasis agregado);

Que, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, con fecha 01 de diciembre del 2024, suscribieron el CONTRATO N° 0074-2023-G.R.PASCO/GGR, cuyo objeto es la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2234342, por el monto contractual de S/ 224'839,767.28 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 328, de fecha 08 de noviembre del 2024 (inicio de causal), el Residente de Obra, anota: "(...) 02.03 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. Es importante destacar, que el día de hoy se presentaron dificultades en la ejecución de las actividades a raíz de precipitaciones pluviales, que se produjeron durante el horario laboral. Estos acontecimientos limitan nuestras actividades, ya que este tipo de eventos trae con resultado la saturación integral de la plataforma limitando de esta forma los trabajos que se vienen ejecutando. En tal sentido en atención al numeral 192 del RLCE, se realiza la anotación de ocurrencias, este hecho evidenciado el día de hoy podría impactar negativamente tanto en el aspecto físico como financiero del proyecto y sus respectivas metas (...) y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 407, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Residente de Obra (final de la causal), anota: "(...) Mediante cuaderno de obra se registra el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución N°02, la que cierra la causal de la ampliación de plazo (...)";

Que, mediante Informe N° 02-2025-RO/BMM/CVU, de fecha 03 de enero del 2025, el Residente de Obra, remite informe de SUSTENTO TÉCNICO Y CUANTIFICACIÓN de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2234342, bajo el siguiente análisis:

SUSTENTO LEGAL DE PETICION DE AMPLIACION DE PLAZO N°05 – POR 18 DÍAS CALENDARIOS.

8.1. INICIO DE CAUSAL.

En el cuaderno de obra se documenta El INICIO DE LA CAUSAL de ampliación de plazo. N° 05, que inicia el 08 de noviembre de 2024, donde se mencionó lo siguiente: ".... Es importante destacar, que el día de hoy se presentaron dificultades en la ejecución de las actividades a raíz de precipitaciones pluviales,

¹ Debe precisarse que el otorgamiento de una ampliación del plazo, además de incrementar el plazo de ejecución de obra, genera, como efecto económico, el pago de los mayores gastos generales que se deriven de dicha ampliación, de conformidad con lo establecidos en el artículo 171° del Reglamento.

² OPINIÓN N° 011-2020/DTN- Ampliación de plazo en la ejecución de obras.

que se produjeron durante el horario laboral. Estos acontecimientos limitan nuestras actividades, ya que este tipo de eventos trae con resultado la saturación integral de la plataforma limitando de esta forma los trabajos que se vienen ejecutando. ///...

8.2. FIN DE CAUSAL.

El 20 de diciembre de 2024, se registró mediante asiento N°407 del cuaderno de obra la situación que determina el fin de la causal, para efectos de cuantificación de la ampliación de plazo, donde se adjunta el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL ALCIDES CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO".

SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

El sustento técnico para la ampliación de plazo N° 05 se basa en las dificultades de ejecución de las partidas contractuales, hecho que genero atrasos en la ejecución de la obra, pues por dichos eventos, las actividades en campo se paralizaban, a continuación, se muestra algunas partidas afectadas:

PARTIDA: 02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN Las precipitaciones pluviales atrasan al proceso de las actividades de topografía y georeferenciación ya que este evento meteorológico interfiere debido a la reducción de la visibilidad, el riesgo para el equipo, las condiciones del terreno y la alteración de los puntos de referencia. Es importante considerar estas limitaciones climáticas para garantizar resultados precisos y seguros

COMPONENTE: 03 MOVIMIENTO DE TIERRA Las precipitaciones pluviales atrasan al proceso del componente movimiento de tierra ya que este evento meteorológico interfiere debido a la reducción de la visibilidad, el riesgo para el equipo, las condiciones del terreno y puede llegar a generar inestabilidad en los taludes.

PARTIDA: 03.06 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA Las precipitaciones pluviales dificultan el proceso de la partida mejoramiento de subrasante con material de cantera, ya que este evento meteorológico satura los materiales.

PARTIDA: 07.09 TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTO D<= 1 KM Las precipitaciones pluviales atrasan la partida de transporte de material de cantera para mejoramiento, ya que las precipitaciones pluviales saturan la plataforma e impacta directamente a las condiciones de transitabilidad.

PARTIDA: 07.10 TRASPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTO D> 1KM Las precipitaciones pluviales atrasan la partida de transporte de material de cantera para mejoramiento, ya que las precipitaciones pluviales saturan la plataforma e impacta directamente a las condiciones de transitabilidad.

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

La ampliación de plazo solicitada por el contratista corresponde al periodo comprendido entre el 08 de noviembre del 2024 (inicio) y el 20 de diciembre del 2024 (fin), la cuantificación se detalla a continuación:

REPORTES DE LLUVIA DEL MES DE NOVIEMBRE					
N° ASIENTO	FECHA	H. INICIO	H. FIN	DIFERENCIA EN HORAS	RESPONSABLE
328	08/11/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
335	12/11/2024	4:00 p. m.	5:00 p. m.	01:00	RESIDENTE
337	13/11/2024	3:30 p. m.	5:00 p. m.	01:30	RESIDENTE
339	14/11/2024	3:30 p. m.	4:15 p. m.	00:45	RESIDENTE
352	21/11/2024	11:00 a. m.	11:40 a. m.	00:40	RESIDENTE
354	22/11/2024	2:10 p. m.	5:00 p. m.	02:50	RESIDENTE
358	25/11/2024	8:00 a. m.	3:00 p. m.	06:00	RESIDENTE

REPORTES DE LLUVIA DEL MES DE DICIEMBRE					
N° ASIENTO	FECHA	H. INICIO	H. FIN	DIFERENCIA EN HORAS	RESPONSABLE
371	02/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	SUPERVISIÓN
372	03/12/2024	9:00 a. m.	2:00 p. m.	04:00	SUPERVISIÓN
374	04/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
375	04/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	SUPERVISIÓN
379	06/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	SUPERVISIÓN
380	07/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	SUPERVISIÓN
381	07/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
382	08/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	SUPERVISIÓN
383	09/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
384	10/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
386	11/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
388	12/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
390	13/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
392	14/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE
394	16/12/2024	8:00 a. m.	5:00 p. m.	09:00	RESIDENTE

CONCLUSIONES

- Se verifica que en el mes de noviembre se perdieron 28:45 horas a causa de las precipitaciones pluviales.
- Se verifica que en el mes diciembre se perdieron 116:00 horas a causa de las precipitaciones pluviales.
- Se verifica que se perdieron 144:45 horas perdidas en total de los meses de noviembre y diciembre que equivale a 18 días perdidos a causa de las precipitaciones pluviales, por lo tanto, se solicita una ampliación de plazo por 18 días calendarios.
- Se verifico que las precipitaciones atmosféricas del mes de noviembre fueron entre DEBIL, MODERADAS Y FUERTES de acuerdo al cuadro de ESTACION ADMOSFERICA en concordancia con las fechas y anotaciones de los asientos del cuaderno de obra.
- Se verifico que las precipitaciones atmosféricas del mes de diciembre fueron entre DEBIL, MODERADAS Y FUERTES de acuerdo al cuadro de ESTACION ADMOSFERICA en concordancia con las fechas y anotaciones de los asientos del cuaderno de obra.
- En atención a ello, nuestra solicitud está fundamentada en el artículo 34 numeral 34.9 del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifique el plazo contractual, así como al artículo N°197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece las causales de ampliación de Plazo, enmarcándose nuestra solicitud en el inciso a): Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- En la CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°05, exponemos los argumentos técnicos y legales, a su vez, solicitamos se declare procedente por el plazo de 18 días calendarios, ya que, se han definido los hitos que delimitan el inicio y fin de esta ampliación de plazo N°05, las cuales están anotados en cuaderno de obra y transcritos en el presente informe, el mismo que corresponde al periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2024 (inicio), 20 de diciembre de 2024 (fin parcial) con una cuantificación de 18 días calendarios, correspondiente a la ampliación de plazo N°05.

El mismo que, mediante Carta N° 03-2025-CR/CVALCERUCHUMARCA/HAVM, de fecha 03 de enero del 2025, el representante común del CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, remite a la Entidad y Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, mediante Informe N° 003-2025-CVP/JLCM-SO, de fecha 13 de enero del 2025, el Supervisor de Obra, remite informe de PROCEDENCIA de Ampliación de Plazo N° 05, donde concluye: "La supervisión de obra ha cuantificado de manera eficaz y en el tiempo establecido la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, debido al registro de precipitaciones pluviales propias de la temporada de la zona donde se desarrolla entre el periodo del 08/11/2024 al 20/12/2024 de las cuales se ha cuantificado dieciocho (18 días calendario), afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, en ese sentido, esta Supervisión emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 18 días calendario solicitada por el Contratista. De acuerdo a lo evaluado se recomienda a la Entidad declare **PROCEDENTE** la petición de Ampliación de Plazo N° 05 por 18 días calendario (inicio 15/05/2026 y termino 01/06/2026) en concordancia con los artículos 197 y 198.1 del RLCE vigente para este contrato. La nueva fecha de terminó de obra con la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 sería

el 01/06/2026. La presente Ampliación de Plazo N° 05 es indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato Principal del Contratista, a fin de continuar con la ejecución de los trabajos hasta la culminación de la obra (...). Es por ello que, mediante Carta N° 009-2025-CVP/MASR-RC, de fecha 14 de enero del 2025, el representante común del CONSORCIO VIAS DE PASCO, presenta ante el Gobierno Regional de Pasco, el informe de aprobación de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, mediante Informe N° 362-2025-GRP-GGR-GR/SGSO, de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, remite opinión de PROCEDENCIA de Ampliación de Plazo N° 05, bajo el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

Habiendo realizado la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 de la CARTA N°03-2025-RC/CVALCERUCGUMARCA/HAVM, de fecha 03 de enero 2025, presentado por el consorcio VALCER UCHUMARCA, y de la misma forma Habiendo realizado la revisión y evaluación del pronunciamiento del CONSORCIO VIAS DE PASCO, donde presenta REMITE OPINIÓN SE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°05 POR 18 DÍAS CALENDARIOS.

INICIO DE CAUSAL:

El Residente mediante Asiento N°328 de fecha 08 de noviembre 2024 en el cuaderno de obra físico, indica:

"(...) Es importante destacar, que el día de hoy se presentaron dificultades en la ejecución de las actividades a raíz de precipitaciones pluviales, que se produjeron durante el horario laboral. Estos acontecimientos limitan nuestras actividades, ya que este tipo de eventos trae con resultado la saturación integral de la plataforma limitando de esta forma los trabajos que se vienen ejecutando (...)."

FIN DE LA CAUSAL

El Residente mediante Asiento N.º407, del 20 de diciembre 2024 en el cuaderno de obra físico registra lo siguiente: "(...)"

Mediante cuaderno de obra se registra el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución N°02, la que cierra la causal de la ampliación de plazo (...).

Asimismo, se evidencia el sustento de las estaciones meteorológicas de CERRO DE PASCO y YANAHUANCA, de los meses de noviembre y diciembre.



PASCO		Estación Meteorológica		Distrito: YANAHUANCA		
Departamento: PASCO		Punto: DANIEL ALLOUS		Código: 110007		
Latitud: 10°29'22.51"		Longitud: 76°30'46.46"		Altitud: 3137 msnm.		
Tipo: CG - Meteorológica		Código: 110007				
ANO / MES / DIA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)	TIPO DE PRECIPITACIÓN SEGUN INTENSIDAD	N° DE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA
	MAX	MIN		TOTAL		
01/11/2024	24.4	10.4	87.9	8	Debil	
02/11/2024	22.8	8.8	90.8	8	Debil	
03/11/2024	22.8	7	83.4	19.8	Moderada	
04/11/2024	24.4	8	84.9	1.2	Debil	
05/11/2024	22.8	8.8	89.3	22.1	Fuerte	
06/11/2024	24.4	7.8	89.3	4.2	Moderada	328
07/11/2024	22.8	8.8	84.9	1.2	Debil	
08/11/2024	22.8	10.4	83.9	1.2	Debil	
09/11/2024	22.8	8.8	89.3	2	Moderada	
10/11/2024	22.8	8.8	81.9	0.8	Debil	
11/11/2024	21.4	8.8	88.3	18.4	Fuerte	329
12/11/2024	21.4	10	90.8	4.2	Moderada	
13/11/2024	21.4	9.8	89	7.2	Moderada	
14/11/2024	21.4	10.3	86.9	2.1	Moderada	
15/11/2024	21.4	9.2	86.2	0.4	Debil	
16/11/2024	23.8	7.8	83.2	0.8	Debil	
17/11/2024	22.8	9.4	83.8	8	Debil	
18/11/2024	22.8	10.4	84.9	0.2	Debil	
19/11/2024	22.8	11.2	94.4	29	Fuerte	330
20/11/2024	21.4	11	83.4	2.6	Moderada	
21/11/2024	21.4	10	92.8	4	Moderada	
22/11/2024	21.4	10.8	90.8	4	Moderada	331
23/11/2024	22	11	96.1	0	Debil	
24/11/2024	22	8.8	82.1	4.2	Moderada	
25/11/2024	22	9	89.3	3.4	Moderada	
26/11/2024	20.8	10.3	94.8	2.6	Moderada	
27/11/2024	20.8	8.2	88	0.8	Debil	

PASCO		Estación Meteorológica		Distrito: YANAHUANCA		
Departamento: PASCO		Punto: DANIEL ALLOUS		Código: 110007		
Latitud: 10°29'22.51"		Longitud: 76°30'46.46"		Altitud: 3137 msnm.		
Tipo: CG - Meteorológica		Código: 110007				
ANO / MES / DIA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)	TIPO DE PRECIPITACIÓN SEGUN INTENSIDAD	N° DE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA
	MAX	MIN		TOTAL		
01/12/2024	21.4	8.2	80.8	3.7	Moderada	
02/12/2024	22.8	10	98.8	4.3	Moderada	
03/12/2024	22.8	10.3	86.8	6.9	Moderada	334
04/12/2024	21.4	11	65.3	0	Debil	
05/12/2024	22.8	10.8	81.9	0	Debil	
06/12/2024	22.8	10.8	81.9	18.1	Fuerte	
07/12/2024	21.4	10.8	89.3	4.3	Moderada	
08/12/2024	20.8	11	84.9	0.2	Debil	335
09/12/2024	22.4	10.4	88.4	2.1	Moderada	336
10/12/2024	20.8	11.6	92.8	3.1	Moderada	337
11/12/2024	20.8	8.4	84.9	0	Debil	338
12/12/2024	22	11.2	89.3	2.7	Moderada	339
13/12/2024	20.8	10	86.8	6.9	Moderada	340
14/12/2024	20	8.8	89.3	18.8	Fuerte	
15/12/2024	20.8	8.2	81.8	10.9	Moderada	341
16/12/2024	20.8	8.8	82.4	0.4	Debil	
17/12/2024	21.8	8.4	85.4	0	Debil	
18/12/2024	20.8	8.2	86.1	1.1	Debil	
19/12/2024	20.8	8	84.8	0.2	Debil	
20/12/2024	22	9.4	85.1	0	Debil	
21/12/2024	21.8	8.2	82.7	0.2	Debil	
22/12/2024	22.4	11.4	90.4	4.1	Moderada	
23/12/2024	22.8	8.2	86.8	1.3	Debil	
24/12/2024	22.8	8.8	88.8	4	Debil	
25/12/2024	22	11.4	83.8	8	Debil	
26/12/2024	22.4	9.8	81.8	0	Debil	
27/12/2024	22.2	10.8	81.8	0	Debil	
28/12/2024	22.4	10.8	89.3	9	Debil	
29/12/2024	21	10.6	88.7	7	Moderada	
30/12/2024	20.4	8.2	88.7	0.6	Moderada	

Según los cuadros mostrados se puede evidenciar, las precipitaciones en el mes de noviembre y diciembre, las cuales fueron de intensidad moderada a fuerte, ocasionando que el material para MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA, se exceda en humedad, yaqué para realizar una buena compactación del material zarandeado, la humedad de trabajo no debe superar el 10% del optimo contenido de humedad, si este se excede puede ocasionar acobhonamiento, motivo por el cual las labores no fueron realizadas con normalidad.

CONCLUSIONES:

4.1 En atención a la solicitud de la CARTA N°009-2025-CVP/MASR-RC con fecha de recepción 14 de enero del 2024, presentado por el representante común del CONSORCIO VIAS DE PASCO Sr. Miguel Ángel SOTELO RAMOS, donde REMITE OPINIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR 18 DÍAS CALENDARIOS, donde se evidencia que la supervisión emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N°05 del Contratista.

INICIO DE CAUSAL:

El Residente mediante Asiento N°328 de fecha 08 de noviembre 2024 en el cuaderno de obra físico, indica:

Es importante destacar, que el día de hoy se presentaron dificultades en la ejecución de las actividades a raíz de precipitaciones pluviales, que se produjeron durante el horario laboral. Estos acontecimientos limitan nuestras actividades, ya que este tipo de eventos trae con resultado la saturación integral de la plataforma limitando de esta forma los trabajos que se vienen ejecutando

FIN DE LA CAUSAL

El Residente mediante Asiento N.º407, del 20 de diciembre 2024 en el cuaderno de obra físico registra lo siguiente:

Mediante cuaderno de obra se registra el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución N°02, la que cierra la causal de la ampliación de plazo.

4.2 Luego de haber realizado la revisión y evaluación, esta Sub Gerencia de Supervisión de Obras emite opinión técnica PROCEDENTE a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por 18 días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, según el análisis realizado, por el exceso de lluvias, ocasiona que el material para MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA, se exceda en humedad (...);

Que, de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimientos contemplados en el artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De lo que se colige, que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación contractual debe cumplir con las condiciones prescritas en los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, se deberá sustentar la causal invocada en la ampliación de plazo modifica o afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, criterios desarrollados por la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través del Opinión N° 011-2020/DTN y Opinión N° 061-2021/DTN;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, peticionado por el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, se encuentra anotado en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 328, del Residente de Obra, de fecha 08 de noviembre del 2024 (inicio de causal) y el Asiento de Cuaderno de Obra N° 407, del Residente de Obra, de fecha 20 de diciembre del 2024 (final de la causal), el cual tiene sustento en la causal a) del artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, es decir, precipitaciones pluviales (lluvias), cumpliendo el citado consorcio con presentar dentro de los quince (15) días de culminada la causal, el mismo que fue evaluado por el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 003-2025-CVP/JLCM-SO, de fecha 13 de enero del 2025, quien opina por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 05, es por ello que, mediante Informe N° 362-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por el plazo de dieciocho (18) días calendarios solicitado por el contratista, cumpliendo así, con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, y que dicha ampliación se encuentra dentro de las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que han sido revisados y ameritaron pronunciamiento del Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras, y demás órganos técnicos competentes por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad de dichos profesionales, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través del Opinión N° 061-2021/DTN, indica que, en virtud de lo expuesto, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170° del Reglamento. En consecuencia, una Entidad podrá rechazar una solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, cuando no concurren las condiciones antes mencionadas;

Que, corresponde indicar que teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del estado que regula el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, se advierte que la causal motivada por el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2234342, se encuentra amparada de manera específica en el literal a) del artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, es decir, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, precipitaciones pluviales (lluvias), por ello, el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA ha cumplido con presentar dentro de los quince (15) días su solicitud de ampliación de plazo sustentando y cuantificado por el Residente de Obra a través del Informe N° 02-2025-RO/BMM/CVU, de fecha 03 de enero del 2025, solicitud que ha sido evaluado dentro del plazo por el Supervisor de Obra a través del Informe N° 003-2025-CVP/JLCM-SO, de fecha 13 de enero del 2025, cumpliendo así, con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, por el cual, los hechos relevantes de ocurrencias en obra, se encuentran anotados en el cuaderno de obra y sustentados y cuantificados por el Residente de Obra, evaluado y aprobado por el Supervisor de Obra y Sub Gerente de Supervisión de Obras; por lo tanto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por el plazo de dieciocho (18) días calendarios solicitado por el contratista, puesto que resultan necesarios para la ejecución de las partidas consideradas críticas del programa de ejecución de obra, ocasionando que el material para mejoramiento de subrasante con material cantera se excede en humedad y así alcanzar la finalidad del contrato, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Supervisión de Obras y demás órganos técnicos competentes; por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad de dichos profesionales, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma; por lo tanto, es pertinente emitir informe favorable, puesto que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 003-2025-CVP/JLCM-SO, de fecha 13 de enero del 2025, del Supervisor de Obra y el Informe N° 362-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 20 de enero del 2025, del Sub Gerente de Supervisión de Obras, quienes son los responsables de sustentar y cuantificar técnicamente sobre la ampliación plazo en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, resulta viable aprobar la solicitud de Ampliación de

Plazo Parcial N° 05, por el plazo de dieciocho (18) días calendarios, peticionado por el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2234342, derivado del CONTRATO N° 0074-2023-G.R.PASCO/GGR, que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ocasionando que el material para mejoramiento de subrasante con material cantera se excede en humedad, por la causal del literal a) del artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esto es, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, precipitaciones pluviales (lluvias), trasladándose la nueva fecha de termino contractual de obra al 01 de junio del 2026;

Que, mediante Memorando N° 0177-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo 05, peticionado por el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2234342;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: literal e) del numeral 1) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo contractual y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por el plazo de dieciocho (18) días calendarios, peticionado por el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2234342, derivado del CONTRATO N° 0074-2023-G.R.PASCO/GGR, que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ocasionando que el material para mejoramiento de subrasante con material cantera se excede en humedad, por la causal del literal a) del artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esto es, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, precipitaciones pluviales (lluvias), trasladándose la nueva fecha de termino contractual de obra al 01 de junio del 2026 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De Conformidad al Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa, civil y penal, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Supervisor de Obra y los que elaboraron y evaluaron técnicamente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al CONSORCIO VALCER UCHUMARCA y SUPERVISOR DE OBRA, en sus domicilios y/o correo electrónico señalados en su contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a las ampliaciones de plazo en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2905115

Reg. Exp.: 1679554